

FORMOSA, 12 de Marzo de 2018.

VISTO:

El Expediente N°R-06269/17-DGR-EXP, del registro de la mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, la Sra. Mirian M. RODAS, invocando carácter de apoderada de la Sra. Porfiria RODAS, bajo el patrocinio letrado del Dr. Eduardo Ramón GALARZA, solicita se deje sin efecto la Resolución General N° 61/2017 emanada de este Organismo;

Que mediante la Resolución de mención, se aceptó la renuncia al cargo presentada por la agente Porfiria RODAS.D.N.I. N° 13.651.444, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y se autorizó al Servicio Administrativo de la Dirección General de Rentas a liquidar y abonar los haberes que le pudieran corresponder por todo concepto a la dimitente hasta la fecha de su efectiva prestación de servicios, haciéndose constar la baja en el servicio activo;

Que el acto administrativo (Resolución General N° 61/2017), fue notificada oportunamente a la agente en fecha 26/10/2017 y en fecha 14/11/2017 la Sra. Mirian M. RODAS quien no acredita fehacientemente el carácter invocado para actuar en representación de la Sra. Porfiria RODAS, impugna la Resolución General D.G.R. N° 61/2017;

Que esta Dirección General de Rentas procedió a intimar a la agente mediante Nota n° 35/17 obrante a fs. 07, a que acompañe el instrumento pertinente de la Sra. Mirian M. Rodas y/o en su caso ratifique los términos expuestos en el escrito impugnatorios;

Que en virtud a ello, en fecha 20/12/2017 presenta un escrito ante Organismo la Agente Porfiria RODAS, quien ratifica los términos de la nota presentada en fecha 14/11/2017 y que diere origen al expediente en cuestión y señala además que la Sra. Mirian M. RODAS, es su apoderada en el ANSES y que por un error involuntario se presentó el poder que solo es útil para los tramites de ANSES;

Que es dable advertir que el Recurso de Reconsideración no fue presentado dentro del plazo legal de cinco (5) días, conforme a lo normado en el Art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo- Ley N° 971, ya que el plazo de cinco (5) días, venció el día 03/11/2017, como así tampoco dentro del plazo de gracia establecido en el Artículo 71 de la Ley N° 971, debido a que dicho plazo venció a las dos primeras horas del día 06/11/2017, vale decir las 09:00 horas y el Recurso de Reconsideración ha sido perpetrado el día 14/11/2017, tal como consta en el sello fechador de la Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, obrante en el escrito impugnatorio interpuesto y agregado a fojas 1;

Que el recurso debió ser interpuesto ante la caja de Previsión Social de la Provincia de Formosa quien según sus dichos, es la que rechazó el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria;

Que atento a lo vertido, resulta inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución General D.G.R. N° 61/2017, por extemporáneo y en consecuencia ratificar en todos sus términos la Resolución en cuestión;

Que obra en el presente, el Dictamen N° 15/2018 del Área Legal de éste Organismo;

Por ello:

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE, al Recurso de Reconsideración interpuesta contra la Resolución General D.G.R. N° 61/2017, por extemporáneo de conformidad a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: RATIFÍCASE, en todas sus partes la Resolución General N° 61/2017, emanada de este Organismo, por la cual se acepta la renuncia al cargo presentada por la agente Porfiria RODASD.N.I. N° 13.651.444 para acogerse a los beneficios de la Jubilatorios y notificada oportunamente a la agente en cuestión en fecha 26/10/2017.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN GENERAL N° 012/2018.

C.P. Mariela C. Arias
Subdirectora de Gestión Tributaria
A cargo de la
Dirección General de Rentas